



Bruselas
MARE/C1/APP/ms

Asunto: Respuesta a las Recomendaciones n.º 68 (pesca sostenible) y n.º 74 (cambio climático) del CCRUP, así como a su carta sobre nomenclaturas científicas.

Estimado Sr. Farias,

Deseo agradecerle la transmisión de la Recomendación n.º 68 del CCRUP sobre pesca sostenible, de la Recomendación n.º 74 sobre cambio climático, así como de la reciente carta sobre la nomenclatura científica de las especies cubiertas por las posibilidades de pesca (su ref. 76/2025).

➤ *Sobre la pesca sostenible en la UE (referencia Rec. n.º 68 y carta 76/2025)*

Tomo nota de que el CCRUP propone la introducción de un capítulo específico para las regiones ultraperiféricas en nuestra comunicación anual al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la pesca sostenible en la UE. La Comunicación abarca diversos temas que incluyen asimismo las regiones ultraperiféricas, en particular en el capítulo relativo al equilibrio de la capacidad de la flota.

Comprendo igualmente que el CCRUP sugiere a los Estados miembros que hagan públicos los documentos relativos a los TAC delegados. Podría ser de interés para el CCRUP consultar el informe del CCTEP que evalúa la base científica para la fijación de los TAC delegados en 2025 (1). En su decisión más reciente sobre las posibilidades de pesca, el Consejo introdujo una novedad en relación con los TAC delegados, a saber: si, según el dictamen del CCTEP, los TAC delegados propuestos no se ajustan a los objetivos de la Política Pesquera Común (PPC), los Estados miembros afectados deberán modificar dichos TAC en consecuencia. Se trata de un avance importante, ya que deja aún más claro que los objetivos de la PPC se aplican igualmente a los TAC delegados, lo que significa que sus niveles deben fijarse sobre la base de los mejores dictámenes científicos disponibles, incluso cuando solo se disponga del enfoque de precaución.

Tomamos nota de la sugerencia del CCRUP de incluir el nombre científico y el código FAO de cada especie cubierta por las posibilidades de pesca. No obstante, dicha información ya figura en el Reglamento relativo a las posibilidades de pesca, concretamente en su Anexo 1 y en cada cuadro de TAC.

(1) [STECF\(2025\)](#). 79th Plenary Report (STECF-PLN-25-02), Publications Office of the European Union, Luxembourg, 2025.

Sr. Ruben do Couto Farias
Presidente del Comité Ejecutivo del CC RUP
rfarias@ccrup.eu
Rua de São Paulo, 3
9760-540 Praia da Vitória
Azores - PORTUGAL

No obstante, en lo que respecta a los comunicados de prensa y las redes sociales, a menudo se utilizan los nombres comunes con el fin de mantener un lenguaje sencillo y accesible.

La DG MARE está de acuerdo con la importancia de seguir desarrollando e integrando las consideraciones ecosistémicas en nuestro trabajo. A modo de balance, en 2019 encargamos estudios para evaluar el estado de aplicación del enfoque ecosistémico de la gestión pesquera (EEGP) en las aguas de la UE, incluidas las regiones ultraperiféricas. Los análisis revelaron algunos obstáculos fundamentales en los mecanismos de gobernanza que deberían facilitar un EEGP, y que el proceso consultivo debería basarse en una base de conocimientos inter y transdisciplinar. Por ello, trabajamos en estrecha colaboración con el CIEM para avanzar en las evaluaciones ecosistémicas integradas (EEI) y los panoramas de los ecosistemas en varias regiones, incluidas las aguas de las Azores. El CIEM también emite periódicamente dictámenes sobre las consideraciones relativas a las pesquerías mixtas para las principales ecorregiones de su ámbito de competencia. El Plan Científico elaborado por el CIEM comprende siete temas interrelacionados, uno de los cuales se centra en los efectos de las actividades humanas sobre los ecosistemas y servicios marinos. Estos son algunos ejemplos de cómo se está desarrollando el dictamen científico sobre el enfoque ecosistémico con el apoyo de la Comisión.

Aprovecho esta oportunidad para informar al CCRUP de que, a finales de 2025, la Comisión adoptó una Comunicación sobre las orientaciones actualizadas para el análisis del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca para los segmentos de flota compuestos por buques de eslora inferior a 12 metros en las regiones ultraperiféricas (2).

➤ *Sobre el cambio climático (referencia Rec. n.º 74)*

Deseo agradecerle la descripción pormenorizada de los impactos del cambio climático en las regiones ultraperiféricas y las recomendaciones dirigidas a la Comisión que implican a varias Direcciones Generales. Compartimos, en efecto, las mismas preocupaciones sobre los impactos del cambio climático en las regiones ultraperiféricas, incluidas las comunidades costeras vulnerables, las comunidades pesqueras y acuícolas en toda la UE. Estas preocupaciones se reflejan asimismo en el firme compromiso de apoyar a las comunidades costeras e insulares y a las regiones ultraperiféricas, tal como se establece en el Pacto Europeo de los Océanos. La Comisión está preparando varias acciones para reforzar la resiliencia al cambio climático de las regiones costeras e insulares en 2026, incluidas estrategias específicas para las islas y para las comunidades costeras, una estrategia actualizada para las regiones ultraperiféricas y un nuevo marco integrado para la Resiliencia Climática y la Gestión de Riesgos. A tal fin, la Comisión ha abierto o lanzará próximamente las siguientes consultas:

1. 1. Resiliencia Climática Europea y Gestión de Riesgos – Marco Integrado (abierta hasta el 23 de febrero de 2026, [enlace](#)).
2. 2. Dos convocatorias paralelas de aportación de datos previstas para mediados de febrero sobre:
 - una estrategia de la UE para las comunidades costeras
 - una estrategia de la UE para las islas

Insto encarecidamente al CCRUP y a sus miembros a participar y compartir sus puntos de vista en estas consultas fundamentales, ya que configurarán el futuro marco de protección y empoderamiento de las regiones ultraperiféricas.

(2) [COM\(2025\)798](#). Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo.

Orientaciones actualizadas para el análisis del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca para los segmentos de flota compuestos por buques de eslora inferior a 12 metros en las regiones ultraperiféricas, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Política Pesquera Común, 18/12/2025.

Quedo a la espera de la continuación de nuestra fructífera cooperación. Si tuviera alguna pregunta adicional sobre la presente respuesta, le ruego se ponga en contacto con la Sra. Amanda Perez Perera (Amanda.PEREZPERERA@ec.europa.eu), nuestra responsable de políticas, y Julia Rubeck, nuestra coordinadora de los Consejos Consultivos, a través del buzón funcional MARE-AC@ec.europa.eu.

Atentamente,

Charlina VITCHEVA

c.c.: Daniela Costa dcosta@ccrup.eu
Carolina Silveira csilveira@ccrup.eu